

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF. U.M.H.

RAD. 2023-00632

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

1. ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN incoada a través de apoderado judicial por SANDRA VIVIANA PULIDO GALLEGO en contra de JORGE IVAN OROZCO GARCÍA.
2. Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes del C.G. del P.
3. Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 y, córrasele traslado por el termino legal de veinte (20) días, para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretende hacer valer.
4. Reconocer personería al Dr. CESAR IVAN MAHECHA RUBIANO para actuar como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1),



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF. U.M.H.

RAD. 2023-00632

Previamente a decretar las medidas cautelares, indique la parte actora la cuantía de los bienes sobre los cuales se pretenden las mismas, a efectos de determinar el valor de la caución (numeral 2º del artículo 590 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ